

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
NO. SHG/DG/02-12/2025
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SANTUARIO HOGAR GUADALUPANO, A.C. "CASA HOGAR MEXIQUITO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SOR IMELDA CASTRO CERVANTES** Y, POR OTRA PARTE, **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LICENCIADA VERONICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES.

1. DERIVADO DE LAS REFORMAS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y LAS REFORMAS CON LAS QUE SE FORTALECE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS QUE SE INCORPORÓ LA ATRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTABLECER PROCURADURÍAS AUXILIARES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES E INTERNACIONALES DE PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BUSCANDO QUE LAS INTERVENCIONES DE LAS AUTORIDADES EN LOS ÓRDENES DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL SE REALICEN DE MANERA INTEGRAL, COORDINADA Y COMPLEMENTARIA.

2. EN EL ARTÍCULO 8 TRANSITORIO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REFORMADA, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO OCTAVO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERADAS CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, DEBERÁN INTEGRAR, DE MANERA PROGRESIVA EN SU PRESUPUESTO LOS RECURSOS NECESARIOS"

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 7, 8 Y 9 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN EL ACTA NÚMERO 002 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

NO. SHG/DG/02-12/2025

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

DEL MUNICIPIO, SUSCRIBAN LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XV Y EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIONES IX Y XIII, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- QUE EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERÍODO 2024-2027 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024, ASÍ COMO CON ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

1.4.- QUE LA **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, COMPARCE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ACREDITANDO SU CARGO MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACTA NÚMERO 002 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024.

1.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **MPR8501011K9**.

1.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36400, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

1.7.- DECLARA **“EL MUNICIPIO”** QUE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PROVENIENTE DE RECURSOS FISCALES 2025, PARTIDA 4450 DE AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

2. DECLARA “EL SANTUARIO HOGAR GUADALUPANO”, CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS) “CASA HOGAR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES, ESTATUTOS, ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.

2.2 QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, BAJO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11938 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO) DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SILVESTRE BAUTISTA LÓPEZ TITULAR DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL ALLENDE, GUANAJUATO., CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 30 TREINTA INTERIOR 2 DOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE CON NÚMERO DE FOLIO V3*37.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

NO. SHG/DG/02-12/2025

MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

2.3 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICA, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHG670508FN2, CON DOMICILIO EN CARRETERA A DOLORES HIDALGO KM. 0.03, COLONIA CENTRO, C.P. 37700, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 415 15 2 5082, MISMO QUE SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

2.4. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR SOR IMELDA CASTRO CERVANTES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO [REDACTED]

2.5. QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL TIENE COMO FIN COMÚN; SOLIDARIZARSE CON LA PROTECCIÓN Y COADYUVANCIA AL DESARROLLO, DIGNIDAD, ESTABILIDAD, ORDEN Y ORGANIZACIÓN DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE ACCIONES DE CUIDADO, OBSERVANCIA Y RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE, ENCAMINADAS A SATISFACER SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, HABITACIÓN, EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y SANO ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO OTORGAR ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A PERSONAS QUE SE LES COMPRUEBE QUE SON DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

2.6 QUE CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, (PEPNNA), CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA).

2.7 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES, ESTATUTOS. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.

2.8 QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA3-2010**, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE EL CAS SANTUARIO HOGAR GUADALUPANO, A.C. **“CASA HOGAR”** Y LAS AUTORIDADES, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) QUE SEAN CANALIZADOS Y RECIBIDOS BAJO LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

NO. SHG/DG/02-12/2025

MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

SEGUNDA. - LOS ALCANCES DE ESTE CONVENIO COMPRENDEN:

- 1. CANALIZACIÓN Y ACOGIMIENTO:** ESTABLECER EL PROTOCOLO DE INGRESO DE NNA DETERMINADOS POR LA PROCURADURÍA AUXILIAR QUE REQUIERAN PROTECCIÓN INMEDIATA.
- 2. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA:** ASEGURAR QUE EL CAS SANTUARIO HOGAR GUADALUPANO, A.C. "CASA HOGAR" BRINDE ASISTENCIA SOCIAL, GARANTIZANDO LOS DERECHOS A LA SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA, TAL COMO LO EXIGE LA **NOM-032-SSA3-2010**.
- 3. SEGUIMIENTO JURÍDICO:** FORMALIZAR EL COMPROMISO DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE DAR SEGUIMIENTO JURÍDICO-LEGAL A LOS EXPEDIENTES DE LOS NNA, BUSCANDO LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS Y LAS VÍAS PARA SU REINTEGRACIÓN FAMILIAR O SOCIAL.
- 4. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** FACILITAR LA SUPERVISIÓN PERIÓDICA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA PROCURADURÍA AUXILIAR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE SANTUARIO HOGAR GUADALUPANO, CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (EL CAS) "CASA HOGAR"

EL CAS "CASA HOGAR MEXIQUITO" SE OBLIGA A:

- 1. ATENCIÓN INTEGRAL:** PROPORCIONAR LA ASISTENCIA SOCIAL BAJO LOS CRITERIOS DE LA **NOM-032-SSA3-2010**, GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD, LA NUTRICIÓN (ART. 5.3), LA EDUCACIÓN (ART. 5.2) Y UN AMBIENTE SEGURO (ART. 5.4).
- 2. REPORTE DE INCIDENCIAS:** INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA PROCURADURÍA AUXILIAR SOBRE CUALQUIER INCIDENCIA QUE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL NNA, O CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE.
- 3. EXPEDIENTE DEL NNA (ART. 104 LGDNNA):** MANTENER UN EXPEDIENTE INDIVIDUALIZADO POR CADA RESIDENTE, CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE SU DESARROLLO, SALUD, SITUACIÓN LEGAL Y JURÍDICA, ASÍ COMO LOS AVANCES TERAPÉUTICOS.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES (MUNICIPIO Y PROCURADURÍA AUXILIAR)

LAS AUTORIDADES SE OBLIGAN A:

- 1. DETERMINACIÓN DE ACOGIMIENTO:** LA PROCURADURÍA AUXILIAR SOLICITARÁ LA PROCEDENCIA DEL ACOGIMIENTO Y FORMALIZAR LA CANALIZACIÓN MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, TAL COMO LO ESTIPULA PEPNNA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2. SEGUIMIENTO JURÍDICO:** EJECUTAR LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS PARA LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS NNA A LA BREVEDAD, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 3. SUPERVISIÓN:** REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN PERIÓDICAS (AL MENOS TRIMESTRALES) PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS NNA, EN COORDINACIÓN CON LA PEPNNA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
NO. SHG/DG/02-12/2025
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE DATOS

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A MANEJAR CON ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN PERSONAL Y LEGAL DE LOS NNA, CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR INTERESADAS EN BRINDAR ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y AYUDA A LA NIÑEZ DESAMPARADA, ESTABLECIÉNDOSE QUE DICHAS FUNCIONES LAS REALIZARÁ DE MANERA MATERIAL **EL "CASA HOGAR."** EN VIRTUD DE CONTAR CON EL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.

SÉPTIMA.- CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA FORMALIDAD Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A OTORGAR EN FAVOR DE LA **"CASA HOGAR"** UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL POR CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE RECIBA ESTANCIA POR CONCEPTO DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y AYUDA, EN UN PERÍODO DEL **17 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, POR LA CANTIDAD DE **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, QUE RECIBA EN ESTANCIA (CUOTA DE \$100.00 CIEN PESOS 00/100 M.N. DIARIOS POR CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE), EN BASE A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

EL PAGO DE LA CANTIDAD REFERIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE REALIZARÁ MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA** DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO **[REDACTADO]** CON CLAVE **INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTADO]** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BANORTE**. A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA QUE DEBERÁ ASIGNAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

A FIN DE ACREDITAR EL MONTO QUE SE DEBERÁ DE DEPOSITAR AL MES, CON RELACIÓN AL NÚMERO DE NIÑOS CUYA ESTANCIA SE ENCUENTRE EN LA **"CASA HOGAR"**, SE REALIZARÁ MEDIANTE REQUISITORIA QUE PRESENTARÁ LA PROCURADURÍA AUXILIAR DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR MEDIO DE LA LICENCIADA **MARÍA DEL REFUGIO SALDAÑA RAMÍREZ**.

OCTAVA. - "LAS PARTES" TRABAJARAN EN COORDINACIÓN CUANDO ESTE ÚLTIMO SOLICITE APOYO EN CUANTO A LA CANALIZACIÓN DE ALGUN MENOR QUE CUBRA LOS PERFILES ESTABLECIDOS POR LA **"CASA HOGAR"**, COMPROMETIÉNDOSE **"EL MUNICIPIO"** A CUBRIR LAS CUOTAS Y GUÍAS ESCOLARES, UNIFORMES (GALA Y DEPORTES, ASÍ COMO CALZADO ESCOLAR Y DEPORTIVO) Y ATENCIÓN MÉDICA (APERTURA DE CITA MÉDICA Y TRASLADO).

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER EL APOYO ECONÓMICO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE QUE LA **"CASA HOGAR"** NO ADMITA A LAS PERSONAS CANALIZADAS POR **"EL MUNICIPIO"**.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
NO. SHG/DG/02-12/2025**

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

DÉCIMA.- A FIN DE VERIFICAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA "CASA HOGAR", "EL MUNICIPIO" EFECTUARA UNA SUPERVISIÓN SEMESTRAL, CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR PLANES Y PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS PROYECTOS QUE SE REALIZAN EN LA "CASA HOGAR" EXPRESANDO QUE "EL MUNICIPIO" INSTRUYE A LA LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO SALDAÑA RAMÍREZ, PROCURADORA AUXILIAR COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA "CASA HOGAR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ATENCIÓN A TODAS AQUELLAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE AMBOS SEXOS QUE NO TIENEN UN LUGAR DONDE VIVIR Y QUE SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADOS DE MANERA ECONÓMICA, FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU OBJETO SOCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR EN TODO TIEMPO SIEMPRE DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", DETERMINANDO DESDE AHORA QUE LAS REFERIDAS SEAN CONGRUENTES CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS QUE SE ACUERDEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR ALGUNA DE LAS PARTES, ESTO DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO EL AVISO FORMAL POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA QUE HUBIERE DADO MOTIVO A LA MISMA, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE SUSCITARSE DUDAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN POR COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN SUS RESPECTIVOS TITULARES.

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA, QUE PUDIERA INVALIDARLO, PARA EL SUPUESTO QUE EXISTIERE ALGUNO DE DICHOS VICIOS, DESDE AHORA SE HACEN MUTUA RENUNCIA EN RECÍPROCO BENEFICIO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LA "CASA HOGAR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO POR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; ASÍ COMO A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ESTE CONTRATO CUANDO EXISTA CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES Y SE MANIFIESTE POR ESCRITO EN UN DOCUMENTO DENOMINADO CONVENIO DE TERMINACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

NO. SHG/DG/02-12/2025

MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN LO FUTURO POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER RENOVADO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO DE LAS PARTES, PREVIA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR QUIENES INTERVIENEN LO RATIFICAN TODAS CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y LO FIRMAN EN 5 (CINCO TANTOS) AL CALCE Y AL MARGEN, CONSTANDO DE 7 (Siete) FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO".



MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO



LICENCIADA VERONICA IVETTE GÓMEZ BECERRA.

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.

LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO SALDAÑA RAMÍREZ.

PROCURADORA AUXILIAR.

POR LA "CASA HOGAR"

SOR IMELDA CASTRO CERVANTES

REPRESENTANTE LEGAL.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.